



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



CONSTITUCION
DE LA SOCIEDAD ANONIMA

TASHLIN S. A.

CAPITAL USD 4.000,00

DI 3 COPIAS

O ***** A

1000
0

Escritura número un mil ciento veinte (Escr. No. 1.120)

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves seis de Marzo del dos mil ocho; ante mí doctor JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario Primero de este Cantón, comparecen los señores: Ingeniero JULIO GUSTAVO RIASCOS RIOFRIO, casado, pero por sus propios y personales derechos, en virtud de hallarse disuelta la sociedad conyugal formada con su mujer la señora María Bexiliza Zambrano Alcívar, según consta del documento que se agrega, por sus propios derechos; y, Doctor MARCELO MALDONADO VASCONEZ, casado, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberseme exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía, cuyas fotocopias debidamente certificadas por mí, se agregan como habilitantes; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase registrar la compañía anónima, sujeta a las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura, Ingeniero Julio Gustavo Riascos Riofrío, casado, pero por sus propios y personales derechos en virtud de encontrarse disuelta la sociedad conyugal que tenía formada con la señora María Bexiliza Zambrano Alcívar; y el doctor Marcelo Maldonado Vásquez, casado, por sus propios y personales derechos, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, quienes en las calidades invocadas deciden fundar como en efecto constituyen, una compañía anónima, sujeta al siguiente estatuto:

SEGUNDA.- ESTATUTOS DE "TASHLIN S.A.". ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.- La compañía se denominará TASHLIN S.A. El domicilio principal de la sociedad será la Ciudad de Quito, provincia de Pichincha, pero podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país y en el exterior. ARTÍCULO SEGUNDO.- DURACIÓN.- El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o la sociedad disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento, de conformidad con lo que se determina sobre el particular en la Ley de Compañías y en estos estatutos. ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO: La compañía tiene por objeto la administración de toda clase de bienes muebles e inmuebles: la compraventa, el arrendamiento, la concesión de bienes muebles e inmuebles, la adopción de cualquier otra clase de contratos o figuras jurídicas permitidas por la ley para la administración de los mismos. El desarrollo de proyectos de fraccionamiento, lotización, urbanización de predios urbanos y/o rústicos, la promoción y construcción de proyectos de vivienda multifamiliar, de centros comerciales y cualquier otra clase de proyectos y construcciones

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



NOTARIA
PRIMERA



permitidas por la ley. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá dedicarse a la compraventa, permuta, arrendamiento, comodato de toda clase de bienes muebles e inmuebles; y, en general, a cualquier actividad productiva y de comercio lícita, en relación al objeto social; así mismo, con esta finalidad, podrá celebrar toda clase de contratos civiles, mercantiles o de cualquier índole, permitidos por la ley. Representar a compañías nacionales y extranjeras en relación con el objeto social. Ser socia o accionista en compañías existentes y nuevas relacionadas con el objeto social. **ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía, es de CUATRO MIL DÓLARES (US\$. 4.000,00), dividido en CUATRO MIL (4.000,00) acciones ordinarias y nominativas de un dólar (US\$.1,00) cada una, numeradas desde el uno hasta el cuatro mil. **ARTÍCULO QUINTO.- TÍTULO DE ACCIONES.-** Las acciones podrán estar representadas por títulos de una o más acciones numerados correlativamente y firmados por el Presidente y Gerente General de la sociedad. **ARTÍCULO SEXTO.- PROPIEDAD DE ACCIONES.-** a) La sociedad considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas. b) Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionista. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL-** a) Los aumentos y disminución del capital social, serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecidos en el artículo décimo primero de estos estatutos, con excepción del aumento de capital por elevación del valor de las acciones, cuando tal aumento se realice en base de nuevas aportaciones en dinero o en especie o por capitalización de

00000

utilidades, caso en el cual se requiere el consentimiento unánime de los accionistas. b) En caso de aumento de capital social, los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas acciones, para suscribir dicho aumento. ARTÍCULO

OCTAVO.- RÉGIMEN Y ADMINISTRACIÓN.- La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la compañía. La sociedad será administrada por el Presidente y el Gerente General. ARTÍCULO NOVENO.- DE LAS JUNTAS

GENERALES.- a) Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. b) Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fuesen convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO.-

CONVOCATORIA.- a) La Junta General sea ordinaria o extraordinaria será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión de conformidad con lo previsto en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. b) Los Comisarios serán especial e individualmente convocados a las Juntas Generales, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-

QUORUM Y RESOLUCIONES.- a) Las Juntas Generales no podrán constituirse para deliberar en Primera Convocatoria, si no está representado por los concurrentes por lo menos la mitad del capital



ASAMBLA
GENERAL



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA
PRIMERA



pagado. b) En segunda convocatoria, las juntas generales podrán reunirse con el capital presente y así se expresará en la convocatoria.

c) Para que las Juntas Generales puedan acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, la fusión, la disolución, liquidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, deberá concurrir al menos las dos terceras partes del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum, se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías. d) Las

decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría simple de votos del capital pagado asistente a la reunión, salvo cuando se requiera unanimidad, de acuerdo a lo previsto en el artículo séptimo de

estos estatutos, o cuando se trate de los asuntos referidos en el literal c) de este artículo, caso en el que se requerirá una mayoría de al menos dos tercios (2/3) del capital pagado asistente. ARTÍCULO

DÉCIMO SEGUNDO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- ASISTENCIA Y REPRESENTACION.-

a) Los accionistas podrán concurrir personalmente o hacerse representar por persona extraña, mediante poder notarial o por carta dirigida al Presidente o al Gerente General con anterioridad a la celebración de la Junta. b) No podrán ser representantes de los accionistas los administradores ni los comisarios.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.- a) La Junta



0 0013

utilidades obtenidas en cada ejercicio social se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Accionistas. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Presidente. Más, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. TERCERA.-
SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES.- El capital de la compañía es de CUATRO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$.4.000,00), suscrito y pagado, de conformidad con el cuadro de integración que a continuación se detalla:-----

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO NUMERARIO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	CAPITAL POR PAGAR NUMERARIO	No. DE ACCIONES
GUSTAVO				
RIASCOS RIOFRÍO	3999	999,75	2.999,25	3.999
MARCELO				
MALDONADO V.	1	0.25	0.75	1
TOTAL	4.000	1.000,00	3.000,00	4.000

Los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana. Se agrega el certificado de cuenta de integración de capital. CUARTA.- Se faculta a los Doctores Marcelo Maldonado Vásquez y/o Mónica Tituaña Sulca, y/o al señor Alexis Cazar Revelo, para que realice todos los trámites tendientes a la formación de la compañía, inclusive para que obtenga la patente municipal, así como también el Registro Único de

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



NOTARIA
PRIMERA

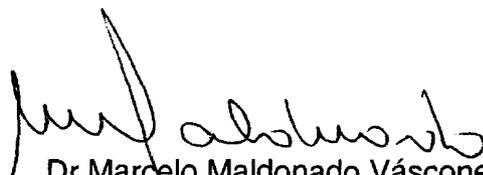


Contribuyentes (R.U.C.). Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo, para la plena validez del presente documento". (Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan, y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes. La minuta está firmada por el Doctor Marcelo Maldonado Vásconez, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número mil doscientos cuarenta y uno). Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

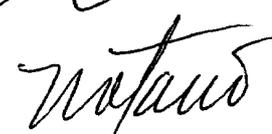
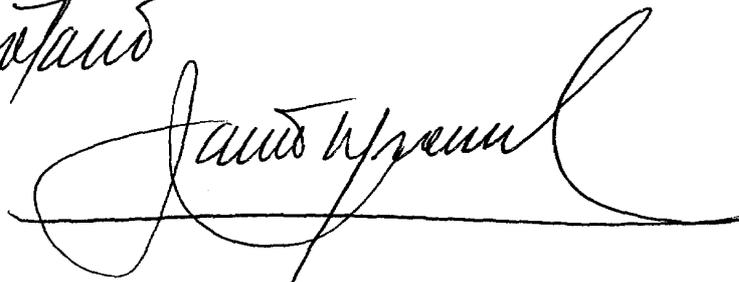
0 005


Ing. Julio Gustavo Ríascos Riofrío

C.C. 1705897674


Dr. Marcelo Maldonado Vásconez

C.C. 05000 4754-3

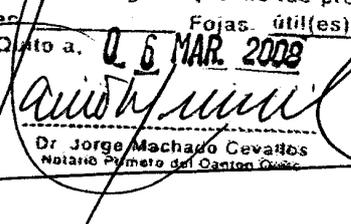




REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y COCINAS
 CIUDADANIA N° 170589767-4
 RIASCOS RIGORIO JULIO GUSTAVO
 PICHINCHA/CUNTO/GONZALEZ SUAREZ
 12 JUNIO 1963
 000-1 0488 66813 M
 PICHINCHA/ CUNTO
 GONZALEZ SUAREZ 1963

ECUATORIANA***** V4443V4442
 CASADO MARIA BENILIZA ZAMBRANO A
 SUPERIOR ING. CIVIL
 GUSTAVO RIASCOS
 YOLANDA RIGORIO
 QUITO 10/10/2002
 10/10/2002
 REN 0284057



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con el original que me fue presentado
 en Quito a. 06 MAR. 2008 Fojas. útil(es)

 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Canton Quito



COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

MARGINADO

1-B Pág. 203 Acta 203

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día VEINTE Y CINCO de MARZO de mil novecientos NOVENTA Y TRES, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : JULIO GUSTAVO RIASCOS RIOSRIO nacido en QUITO- PICHINCHA el 12 de JUNIO de 19... de nacionalidad ECUATORIANA de profesión INGENIERO CIVIL con Cédula Nº 170589767-4 domiciliado en QUITO de estado anterior SOLTERO; hijo de GUSTAVO RIASCOS Y OLANDA RIOSRIO y de...

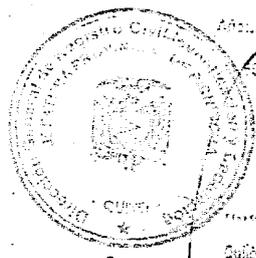
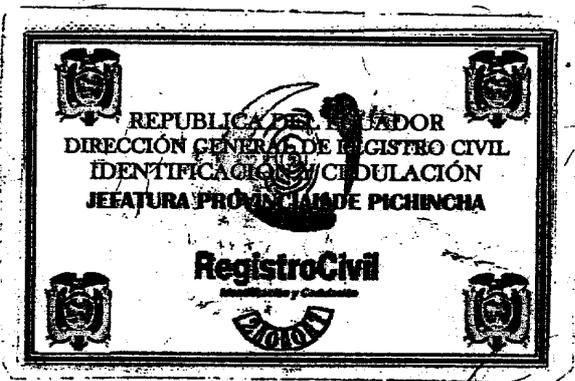
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARIA BEXILIZA ZAMBRANO ALCIVAR nacida en CHONE - MANABI el 13 de ENERO de 1962 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula Nº 130429720-1 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA; hija de GABRIEL ZAMBRANO y de MARIANA ALCIVAR

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: VEINTE Y CINCO DE MARZO DE 1.993

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamado...

OBSERVACIONES:

FIRMAS: [Handwritten signatures]



CERTIFICADO... REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION JEFATURA PROVINCIAL DE PICHINCHA

10 2 JUL 2007

ESPACIO PARA TIMBRES

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.....

f)

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declara-
rada mediante sentencia del Juez con fecha

..... cuya copia se archiva.
..... de de 1.9

f)

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez
..... con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.....

f)

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZON: Mediante Escritura Pública realizada ante el NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO, de 22 de junio del 2007, se declara
DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL, entre JULIO GUSTAVO RIASCOS RIVERA y MARTA ALEXANDRA ZAMBRANO ALDASAN. Cuya copia se ar-
chiva con el Nro. 2007-499.-Quito, 29 de junio del 2007.- EL JEFE DE REGISTRO CIVIL Piz.



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DIFERENTE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el documento que me fue presentado

6 MAR. 2008

Georgina

Dr. Jorge Machado Cavallos
Notario Primero del Canton Quito



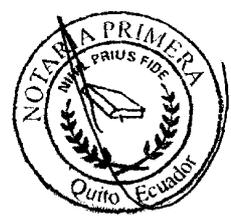
CERTIFICADO

Quito,

10-2 JUL. 2007

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CIUDADANIA No. 050004754-3
 MALDONADO VASCONEZ MARCELO FERNANDO
 001- 0419 01255
 QUITO CANTON
 1945

Maldonado



00007

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECTION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

067-0022 0500047543
 NUMERO CEDULA
MALDONADO VASCONEZ MARCELO FERNANDO
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 LA FLORESTA PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECTION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

067-0022 0500047543
 NUMERO CEDULA
MALDONADO VASCONEZ MARCELO FERNANDO
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 LA FLORESTA PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta conforme con el original que me fue presentado

en 05 Fojas útil(es)
 Quito 05 MAR 2008



[Signature]
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero de Canton Quito





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 04 de Marzo del 2008.

Mediante comprobante No. **199146688**, el (la) Sr. Gustavo Riascos..

XX

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **1,000.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **TASHLIN S.A.**

XX

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
ING. GUSTAVO RIASCOS	US.\$.	999.75
MARCELO MALDONADO	US.\$.	0.25
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 1,000.00

OBSERVACIONES:

LA TASA DE INTERES QUE SE RECONOCERÁ POR EL MONTO DEPOSITADO ES DEL 2.00 % ANUAL, LA MISMA QUE SERÁ RECONOCIDA ÚNICAMENTE SI EL TIEMPO DE PERMANENCIA DE LOS FONDOS EN LA CUENTA ES SUPERIOR A 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE APERTURA DE LA MISMA.

Atentamente,

[Handwritten signature]

FIRMA AUTORIZADA

Seo



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

torgó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA
COPIA CERTIFICADA, de la Constitución de la Compañía
TASHLIN S.A., sellada y firmada en Quito, a seis de Marzo del
dos mil ocho.



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



8900 0



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

RAZON: Mediante Resolución No. 08.Q.IJ.001741, dictada por la Directora Jurídica de Compañías Encargada, el 21 de Mayo de 2008; se aprueba la constitución de la compañía TASHLIN S.A.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución, en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaría, el 06 de Marzo de 2008.-
Quito, 02 de Junio de 2008.-

6700 0



Jorge Machado Cevallos

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

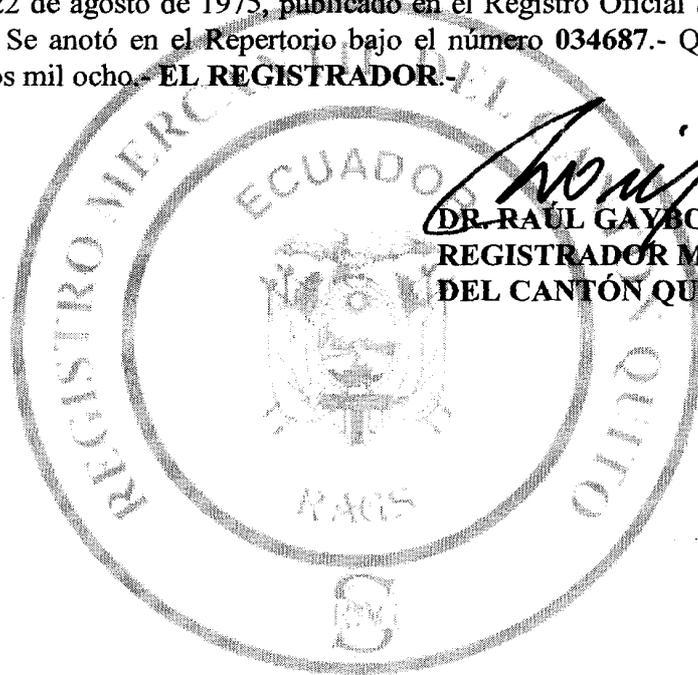


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

0 0010



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 21 de mayo de 2.008, bajo el número **2924** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**TASHLIN S.A.**", otorgada el seis de marzo del año dos mil ocho, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **Dr. JORGE MACHADO CEVALLOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **034687**.- Quito, a veintiuno de agosto del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-



Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

026645

00011

Quito,

14 OCT. 2008

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TASHLIN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL